



# PNRP

Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas

Tegucigalpa M. D. C., siendo el viernes once (11) de octubre de 2024.

## MEMORANDUM PNRP-AL-241-2024

Para: Licda. Cory Solorzano

**ENLACE DE TRANSPARENCIA PNRP UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (ENEE)**

De: Abg. Cinthia Diaz

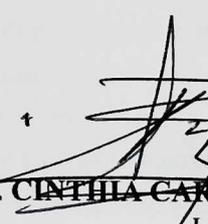
**JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL PNRP**

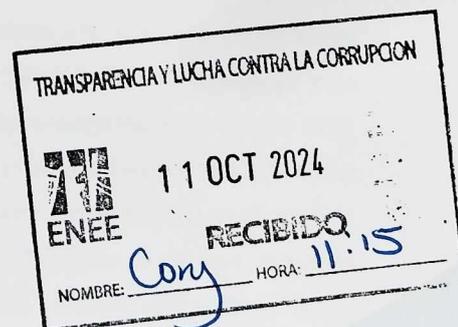
Asunto: **LO DESCRITO.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted; en cumplimiento a lo solicitado mediante Memorándum ETPNRP-045-X-2024, se informa que esta Unidad de Asesoría Legal ha realizado la resolución No. PNRP-022-2024, No. PNRP-023-2024 mismas que se adjuntan a este memorándum.

Saludos cordiales.

Atentamente,

  
  
**ABG. CINTHIA CARRERA DIAZ RIVERA**  
Jefe  
Unidad de Asesoría Legal  
PNRP



## RESOLUCION No. PNRP- 023-2024

**PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (PNRP) DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA (ENEE).** En la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).

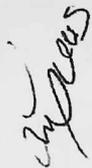
**VISTO:** Para resolver el expediente administrativo relacionado con el Proceso de **Licitación Privada** No. LP-ENEE-PNRP-002-2024 para la **"Adquisición de Archiveros para Documentación de Actas"** - **CONSIDERANDO (1):** Que el Programa Nacional para la Reducción de Perdidas (PNRP) en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento dio inicio al proceso de Proceso de **Licitación Privada** No. LP-ENEE-PNRP-002-2024 para la **"Adquisición de Archiveros para Documentación de Actas"**, la cual se encuentra programada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), según Objeto de Gasto 42110. - **CONSIDERANDO (2):** En fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), la Coordinación Nacional Programa Nacional para la Reducción de Perdidas a través del Memorándum-PNRP-CNP-679-2024, solicita a la jefa de la Unidad de Adquisiciones dar inicio al proceso de licitación para la Adquisición de Archiveros para Documentación de Actas, de conformidad a los requerimientos establecidos en el Perfil elaborado por el Auxillar de Dirección en Centro Técnico. - **CONSIDERANDO (03):** Que el jefe de la Unidad de Presupuesto del PNRP, a través del Memorándum PNRP-PST-057-2024, de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la **Adquisición de Archiveros para Documentación de Actas"** bajo el Proceso de **Licitación Privada** No. LP-ENEE-PNRP-002-2024, que existe la disponibilidad en el Objeto del Gasto 42110.-**Muebles varios de oficina de: Quinientos Doce Mil Lempiras Exactos (L512,000.00).** - **CONSIDERANDO (04):** Que la jefa de Adquisiciones mediante memorándum PNRP-AD-704-2024 de fecha 24 de junio del año dos mil veinticuatro (2024), remite la Sub-Dirección Administrativa Pliego de Condiciones para el Proceso de **Licitación Privada** No. LP-ENEE-PNRP-002-2024 para la **"Adquisición de Archiveros para Documentación de Actas"**, a fin de que a través de su medio se solicite a la Unidad Legal emita Dictamen Legal de conformidad a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. - **CONSIDERANDO (05):** Que mediante memorándum PNRP-CNP-726-2024 de fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), la Coordinación Nacional del PNRP solicita a la Unidad Legal emita dictamen legal en relación al Pliego de Condiciones para el Proceso de **Licitación Privada** No. LP-ENEE-PNRP-002-2024 para la **"Adquisición de Archiveros para Documentación de Actas"**, por lo cual se emitió el Dictamen Legal No. PNRP-AL-033-2024, de fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil veinticuatro (2024). - **CONSIDERANDO (06):** Que la directora Administrativa mediante Memorandum-PNRP-SDA-1145-2024 de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), en cumplimiento al Artículo 44-C del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, solicita la certificación de calidad





y su firma del Comprador Público Certificado (CPC), previo a la publicación de los documentos: Pliego de Condiciones de **Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-002-2024** para la adquisición de **"Adquisición de Archiveros para Documentación de Actas"**. - **CONSIDERANDO (07):** En fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), la Comprador Público Certificado Edna Celeste Vázquez Cruz, registrada en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) bajo número 0027, emite su Visto Bueno No. B-002-2024, mediante el cual hace constar que la documentación soporte que ha tenido a la vista se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública. - **CONSIDERANDO (08):** Que en cumplimiento a los artículos 59 de la Ley de Contratación del Estado y 149 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), se dio inicio al Proceso de **Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-002-2024** para la **"Adquisición de Archiveros para Documentación de Actas"**, con la invitación a participar, a las sociedades siguientes: **1) ARISTAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V., 2) MILANO S. DE R.L. DE C.V., 3) COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. (COOCSA)**, conforme a la descripción detallada y las especificaciones técnicas plasmadas en el Documento de Licitación, debiendo presentar sus ofertas a más tardar el 26 de julio del 2024 a las 11:00 a.m., señalando fecha de apertura de ofertas para el mismo día a las 11:15 a.m. - **CONSIDERANDO (09):** Que mediante Memorandum-PNRP-DA-1438-2024 de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), la Dirección Administrativa del PNRP, procede a nombrar de la Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas para el proceso de **Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-002-2024** para la **"Adquisición de Archiveros para Documentación de Actas"**, a los integrantes siguientes: Nora Valladares, Victoria Montoya y Daniel Martínez. - **CONSIDERANDO (10):** Que en fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), a las 11:15 a.m., señalada en los documentos de licitación como fecha y hora límite para la Recepción y Apertura de Ofertas, se llevó a cabo la celebración de ésta. Una vez recibida la oferta se verificó que la misma se presentara en sobre totalmente sellado; y, se procedió a la apertura y lectura de ésta conociéndose la oferta siguiente: **1) COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. (COOCSA)**, por un monto total de **Trescientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Dos Lempiras con Ochenta centavos (L367,852.80)**, con una Garantía de Mantenimiento de Oferta No. ZC-FL-106079-2024, por la cantidad de L8,000.00, con una vigencia del 26 de julio al 30 de noviembre del 2024.- **CONSIDERANDO (11):** Que mediante Memorandum PNRP-DA-1493-2024 de fecha treinta (30) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), la Dirección Administrativa del PNRP procedió a nombrar a la Comisión de Evaluación de la Oferta presentada en el proceso de **Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-002-2024** para la **"Adquisición de Archiveros para Documentación de Actas"**, integrada de la siguiente manera: Koryn Rosaly Ardón, Perla Alejandra Bonilla, Roxana Nicole Amador, Omar Mauricio Alegría y José Alejandro Zavaleta. - **CONSIDERANDO (12):** Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos NO

SUBSANABLES contenidos en el Pliego de Condiciones en la Cláusula IAO 11.1 (h) sección II, Datos de la Licitación (DDL), identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, constatándose que la sociedad mercantil **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. (COOCSA)**, cumplen con cada uno de los Documentos No Subsanables, sin ninguna observación por parte de la Comisión Evaluadora, en tal sentido se permitió la Comisión continuar con el análisis y evaluación de la oferta.- **CONSIDERANDO (13):** Que la Comisión Evaluadora atendiendo al análisis y evaluación de los documentos legales según Informe Preliminar, recomienda que la Sociedad Mercantil **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. (COOCSA)**, sea requerida, para que subsane lo siguiente: 1) Formulario de Información sobre el Oferente o Formulario de Información sobre los Miembros del Consorcio (el formato se encuentra en la sección IV). 2) Constancia de Solvencia Fiscal emitida por el Servicio de Administración de Rentas de Honduras (SAR), donde acredite su solvencia en el pago de sus obligaciones tributarias. 3) Constancias extendidas por la Procuraduría General de la República (PGR), indicando lo siguiente: a) Que la empresa oferente no ha sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con el Estado de Honduras, b) Que el representante o Apoderado Legal que potencialmente suscribirá el contrato no ha sido condenado mediante sentencia firme por cometer en perjuicio del Estado de Honduras, cualquier de los delitos consignados en el Artículo 15 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **CONSIDERANDO (14):** Que la Comisión Evaluadora atendiendo al análisis y evaluación de los documentos Financieros y técnicos según Informe Preliminar, recomienda que la Sociedad Mercantil **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. (COOCSA)**, sea requerida, para que subsane lo siguiente: 1) Presentar Estados Financieros del año 2023, auditados por la empresa SELCO S. de R.L., sin embargo, solamente se adjunta constancia del Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores públicos de Honduras, en base a los establecido en los Pliegos de Condiciones, favor solicitar la certificación de la CNBS para realizar auditorías externas. - Después de la verificación técnica se necesita aclarar lo siguiente: ÍTEM No. 1 Archiveros metálicos para documentación de actas, aclarar si los archiveros metálicos son nuevos.- **CONSIDERANDO (15):** La Sociedad Mercantil **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. (COOCSA)**, en fecha ocho (08) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), mediante oficio PNRP-DA-030-2024, se le notificó la omisión, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, solicitándole la subsanación de los defectos u omisiones no sustanciales, según lo dispuesto en el Artículo 132 del Reglamento de la misma ley, asimismo, dicha sociedad mercantil en fecha 13 de agosto de 2024 presentó las subsanaciones correspondientes en tiempo y forma.- **CONSIDERANDO (16):** Que la Comisión de Evaluación de ofertas después de análisis legal, técnico, económico y financiero de la oferta presentadas, mediante informe de fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), determinó **RECOMENDAR** a la Coordinación Nacional del Programa



Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP), la Adjudicación y contratación a la empresa **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. (COOCSA)**, por un monto total de **Trescientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Dos Lempiras con Ochenta centavos (L367,852.80)**, incluido el 15% de impuestos sobre ventas, esto por cumplir satisfactoriamente con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Condiciones, para el proceso No. LP-ENEE-PNRP-002-2024 para la adquisición de **"Adquisición de Archiveros para Documentación de Actas"**.- **CONSIDERANDO (17):** Que el Órgano competente para decidir o resolver un asunto sometido a su conocimiento, deberá solicitar informes o dictámenes a la Unidad de Servicios Legales de la Institución de conformidad al Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo que la Unidad Legal emitió **Dictamen Legal No. 058-PNRP-2024** de fecha 18 de septiembre 2024, mediante el cual se recomienda a la Coordinación Nacional para la Reducción de Pérdida (PNRP), **ADJUDICAR** el proceso de **Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-002-2024** para la **"ADQUISICIÓN DE ARCHIVEROS PARA DOCUMENTACIÓN DE ACTAS"**, a la empresa: **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. (COOCSA)**, por un monto total de la oferta de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L367,852.80)**, incluido el 15% de impuestos sobre ventas, en virtud que la misma cumple con los criterios de evaluación establecidos en el Documento de Licitación y el proceso se encuentra conforme al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CONSIDERANDO (18):** Que el artículo 360 de la Constitución de la República dispone que los Contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de Compraventa o Arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad a la Ley. - **CONSIDERANDO (19):** Que la Ley de Contratación del Estado, preceptúa: **Artículo 5: "Principio De Eficiencia: La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada Órgano o Ente sujeto a esta Ley, preparara sus planes anuales de contratación o de adquisición dentro de los plazos reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer"**.- **Artículo 59.- "Supuestos Generales. Cuando la licitación fuere privada, según lo establecido en el Artículo 38 de la presente Ley, el órgano responsable de la contratación cursará invitación a participar a, por lo menos, tres (3) oferentes potenciales inscritos en el registro correspondiente"**.- **CONSIDERANDO (20):** Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, establece: **Artículo 149. "Invitación. La invitación a presentar ofertas en la licitación privada se hará de manera directa a oferentes potenciales inscritos en el Registro de Proveedores y Contratistas o en los registros especiales a que se refiere el artículo 34 de la Ley". Artículo 150 "Casos en que procede. La licitación privada se utilizará para adjudicar los contratos cuya cuantía se encuentre dentro de los límites previstos para este efecto en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, de acuerdo con el artículo 38 de**

T  
MEM

la Ley...". Artículo 151 "Autorización del procedimiento... o por el órgano de dirección superior, cuando se trate de contratos de la Administración Descentralizada o de los demás organismos públicos a que hace referencia el artículo 14 de la Ley. La resolución por la que se acuerde la adjudicación del contrato deberá indicar esta circunstancia".

**CONSIDERANDO (21):** Presupuesto General de Ingreso y Egresos de la Republica y Disposiciones Generales del Ejercicio Fiscal para el año 2024, regula: "Artículo 104.- En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 360 de la Constitución de la República y el Artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, contenida en el Decreto No.74-2001 del 1 de Julio de 2001, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 17 de Septiembre de 2001, que definen los procedimientos y forma de contratación de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, compra venta o arrendamiento de bienes, se determinan los siguientes tipos y modalidades de contrato, así como los montos exigibles y las compras menores: **No. 3, Contratos de suministros de Bienes y Servicios, de L300,000.01 a L1,000,000,00, modalidad de contratación Licitación Privada.**"- **CONSIDERANDO (22):**

Que según Decreto Legislativo No. 46-2022 la "Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social", y que en su artículo 13 párrafo primero, literalmente establece: "Se autoriza al Poder Ejecutivo y a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) para que, con base en la declaratoria de emergencia, elabore, apruebe e implemente un Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, con autonomía e independencia administrativa, funcional, presupuestaria, financiera y para la contratación de bienes, servicios y recursos humanos a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos".-

**CONSIDERANDO (23):** Que el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas fue aprobado mediante Resolución No. 02-JD-EX-06-2022, acápite dos del acta No. JD-EX06-2022 de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva de la ENEE en fecha 25 de junio de 2022

-**CONSIDERANDO (24):** Que en la Resolución No 02-JD-EX11-2022 de la Junta Directiva de la ENEE del 25 de Junio de 2022, en su acápite segundo de su parte resolutive, establece:

"Instruir el deslinde de la ejecución administrativa de recursos del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, en consonancia con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social, el cual establece que el mismo tiene autonomía e independencia administrativa, funcional, presupuestaria, financiera y para la contratación de bienes, servicios y recursos humanos a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos".-

**CONSIDERANDO (25):** Que la Gerencia General de la ENEE, mediante Resolución GGENEE-54-12-2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, en su acápite primero de la parte resolutive, establece: "Ratificar la autonomía del Programa Nacional Para la Reducción de Pérdidas otorgada por el Decreto 46-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 16 de Mayo del 2022, contentivo de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social en su artículo 13, la cual comprenderá

procesos de compras, adquisiciones, licitaciones, contratación de personal, y demás procesos administrativos y financieros; quedando a potestad de los Directores de tal programa la aprobación de mismos.-**CONSIDERANDO (26):** Una vez analizado el expediente del Proceso Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-002-2024 para la **"ADQUISICIÓN DE ARCHIVEROS PARA DOCUMENTACIÓN DE ACTAS"**, se puede determinar que el mismo se llevó a cabo cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, por lo que es procedente la adjudicación a la sociedad mercantil **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. (COOCSA)**, por ser la única empresa de las tres invitadas a participar que presento oferta y la misma cumple con todos los requerimientos técnicos, legales y económicos establecidos en el Documentos de Licitación, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **POR TANTO: LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (PNRP)**, en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 23, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 59, 99, 100, 101 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 8, 9, 10, 37, 38, 39, 43, 51, 110, 115, 116, 119, 120, 122, 125, 126, 135, 136 literal C), 139, 140, 141, 142, 144, 145, 149, 150, 151 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 7, 41, 42, 43, 45 y 46, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 25, 26, 72, 83 y 84, 87, de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables; 104 numeral 3), 107 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024 y demás normativa legal aplicable. - **RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR** el presente proceso de Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-002-2024 para la **"Adquisición de Archiveros para Documentación de Actas"**, a la sociedad **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. (COOCSA)**, por un monto total de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L367,852.80)**, valor que incluye el 15% de impuestos sobre ventas, en virtud de que la misma cumple satisfactoriamente con cada uno de los criterios de evaluación y requerimientos técnicos solicitados en el documento base de licitación, por lo que garantiza el cumplimiento del contrato y en apego al Artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado. - **SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a las partes interesadas, elaborar el respectivo contrato y la demás documentación legal que corresponda de conformidad a Ley. - **NOTIFIQUESE.**



LIC. RAUL EDUARDO SOTO CASTRO



LIC. LESLY VANESSA ARIAS SALAZAR

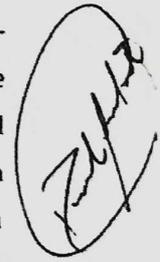
Coordinación Nacional

Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP)

**RESOLUCION No. 022- PNRP- 2024**

**PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (PNRP) DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA (ENEE).** En la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los trece (13) días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).

**VISTO:** Para emitir Resolución Legal referente a la solicitud de extensión a los **CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO No. PNRP-045-2023, No. PNRP-046-2023, No. PNRP-047-2023 y No. PNRP-048-2023 del PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-ENEE/PNRP-002-2023 "ADQUISICIÓN DE ARRENDAMIENTO DE FLOTA VEHICULAR"**, solicitado mediante **MEMORÁNDUM PNRP-CNP-1170-2024**, por la Coordinación Nacional, en lo concerniente a la solicitud de fecha nueve (9) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), realizada por el jefe de Operaciones. - **CONSIDERANDO (1):** Que en fecha nueve (09) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) mediante **Memorándum PNRP-OP-488-2024**; el jefe de Operaciones Ingeniero Roberto Pineda, solicita a la jefa de la Unidad de Adquisiciones Lic. Nohelia Hernández la extensión de los contratos para proveedores de la flota vehicular, los cuales son los siguientes: 1) **INTERNATIONAL BUSINESS S.A. DE C.V. (BUDGET)**, 2) **INVERSIONES Y DESARROLLOS COMERCIALES S.A. (ALAMO)**, 3) **ALQUILER DE CARROS S.A. DE C.V. (XPLORE RENT A CAR)**, 4) **INVERSIONES GLOBALES S.A. DE C.V. (HERTZ)**, haciendo mención que es necesaria la extensión ya que los contratos se encuentran próximos a vencer en fecha 14 de septiembre del año 2024 y que el nuevo proceso de licitación para la contratación de dicho servicio se encuentra en proceso.- **CONSIDERANDO (2):** Que mediante memorándum PNRP-AD-1057-2024, la Jefa de Adquisiciones Licenciada Nohelia Cáceres, informa al Jefe de Presupuesto Licenciado Omar Alegría, que el Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-ENEE-PNRP-002-2023 de Adquisición de Arrendamiento de Flota Vehicular, actualmente se encuentra con un vencimiento próximo de fecha 14 de septiembre del 2024, y el proceso de la nueva licitación para la adquisición de las mismas se encuentra en etapa de recepción de ofertas, por lo que solicita la verificación presupuestaria para la extensión de los Contratos de Suministro, para proceder con la solicitud de Adendum sin exceder los límites de monto y tiempo establecidos en el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 125 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024.- **CONSIDERANDO (3):** Que el jefe de la Unidad de Presupuesto a través del memorándum PNRP-PST-106-2024, de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual informa que actualmente se cuenta con la



disponibilidad presupuestaria para el financiamiento de un mes más de los contratos de arrendamiento de flota vehicular. **CONSIDERANDO (4):** Que mediante Memorandum PNRP-AD-1136-2024 de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), la jefa de Adquisiciones, en atención a lo solicitado por la Unidad de Operaciones y en virtud de la disponibilidad presupuestaria verificada por la Unidad de Presupuesto, solicita a la directora Administrativa se requiera a la Unidad Legal la elaboración de las Adendas a los CONTRATOS DE SUMINISTRO No. PNRP-045-2023 suscrito con el proveedor INTERNATIONAL BUSINESS S.A. DE C.V. (BUDGET), No. PNRP-046-2023 suscrito con el proveedor INVERSIONES Y DESARROLLOS COMERCIALES S.A. (ALAMO), No. PNRP-047-2023 suscrito con el proveedor ALQUILER DE CARROS S.A. DE C.V. (XPLORE RENT A CAR) y No. PNRP-048-2023 suscrito con el proveedor INVERSIONES GLOBALES S.A. DE C.V. (HERTZ), como resultado del PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-ENEE/PNRP-002-2023 "ADQUISICIÓN DE ARRENDAMIENTO DE FLOTA VEHICULAR", ya que se encuentran próximos a vencer en fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), por lo que solicita la ampliación por un (1) mes, mientras se adjudica el nuevo proceso de Licitación Pública. - **CONSIDERANDO (5):** Que la directora Administrativa del PNRP mediante memorandum-PNRP-CNP-1870-2024 de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), solicita a la Coordinación Nacional se instruya a la Unidad Legal la elaboración de Adendum para la extensión de los Contratos de Suministro suscritos PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-ENEE/PNRP-002-2023 "ADQUISICIÓN DE ARRENDAMIENTO DE FLOTA VEHICULAR", en atención a lo solicitado por la Unidad de Adquisiciones. - **CONSIDERANDO (6):** Que la Coordinación Nacional del Programa Nacional para la Reducción de Perdidas, mediante memorandum-PNRP-CNP-1170-2024 de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), solicita la elaboración del Adenda a los Contratos de Suministro del PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-ENEE/PNRP-002-2023 "ADQUISICIÓN DE ARRENDAMIENTO DE FLOTA VEHICULAR", para una extensión de un (1) mes de vigencia. - **CONSIDERANDO (7):** Que, según los Contratos de Suministro, No. PNRP-045-2023 suscrito con el proveedor INTERNATIONAL BUSINESS S.A. DE C.V. (BUDGET), No. PNRP-046-2023 suscrito con el proveedor INVERSIONES Y DESARROLLOS COMERCIALES S.A. (ALAMO), No. PNRP-047-2023 suscrito con el proveedor ALQUILER DE CARROS S.A. DE C.V. (XPLORE RENT A CAR) y No. PNRP-048-2023 suscrito con el proveedor INVERSIONES GLOBALES S.A. DE C.V. (HERTZ), como resultado del PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-ENEE/PNRP-002-

2023 "ADQUISICIÓN DE ARRENDAMIENTO DE FLOTA VEHICULAR", fueron suscritos por las partes en fecha 14 de septiembre del año 2023, en su Clausula Decima Novena establecen "VIGENCIA DEL CONTRATO: Que el presente Contrato tendrá la vigencia desde el momento que sea suscrito por EL CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, teniendo una vigencia de un (01) año, según lo establecido en la Sección II, Datos de la Licitación IA018.3 del Pliego de Condiciones. - CONSIDERANDO (8): Que el Órgano competente para decidir o resolver un asunto sometido a su conocimiento, deberá solicitar informes o dictámenes a la Unidad de Servicios Legales de la Institución de conformidad al Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo que la Unidad Legal emitió Dictamen Legal No. 051-PNRP-2024 de fecha 12 de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual recomienda a la Coordinación Nacional para la Reducción de Perdida, proceder la extensión de los Contratos de Suministro, No. PNRP-045-2023 suscrito con el proveedor INTERNATIONAL BUSINESS S.A. DE C.V. (BUDGET), No. PNRP-046-2023 suscrito con el proveedor INVERSIONES Y DESARROLLOS COMERCIALES S.A. (ALAMO), No. PNRP-047-2023 suscrito con el proveedor ALQUILER DE CARROS S.A. DE C.V. (XPLORE RENT A CAR) y No. PNRP-048-2023 suscrito con el proveedor INVERSIONES GLOBALES S.A. DE C.V. (HERTZ), del PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-ENEE/PNRP-002-2023 "ADQUISICIÓN DE ARRENDAMIENTO DE FLOTA VEHICULAR", por el plazo de un (1) mes de vigencia, mientras culmine el proceso de Licitación Pública Nacional LPN-ENEE-PNRP-005-2024, en virtud que la misma se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 125 del presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024. - CONSIDERANDO (9): El Artículo 125 del Presupuesto General de Ingreso y Egresos de la Republica y Disposiciones Generales del Ejercicio Fiscal para el año 2024, regula: "Cuando no se hubiere finalizado el proceso de licitación requerido para la suscripción de un nuevo contrato, la autoridad superior podrá autorizar mediante resolución motivada, la modificación del contrato vigente, en iguales condiciones y hasta un plazo máximo de tres (3) meses...". - CONSIDERANDO (10): Que la Ley de Contratación del Estado, en el Artículo 5: establece el "Principio De Eficiencia: La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada Órgano o Ente sujeto a esta Ley, preparara sus planes anuales de contratación o de adquisición dentro de los plazos reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer". - CONSIDERANDO (11): Que la Ley de Contratación del Estado, en su artículo 121 establece "Modificación de los Contratos. La Administración puede modificar por razón

**PNRP**

Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas

de interés público, los contratos celebrados..., dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley y sus normas reglamentarias.... Cuando la modificación del contrato implicare prestaciones adicionales a cargo del contratista se pagará su valor, considerando los precios unitarios inicialmente pactados...". -

**CONSIDERANDO (12):** Que la Ley de Contratación del Estado, en su artículo 122 establece "Forma de la Modificación. Las modificaciones introducidas por la Administración que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por la autoridad responsable de la ejecución del contrato, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original. Si la modificación excediere el porcentaje indicado, se suscribirá una ampliación del contrato, observando, en cuanto corresponda, lo previsto en el Artículo 121 párrafo 2) de la presente Ley". -

**CONSIDERANDO (13):** Que la extensión CONTRATOS DE SUMINISTRO No. PNRP-045-2023, No. PNRP-046-2023, No. PNRP-047-2023 y No. PNRP-048-2023 del PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-ENEE/PNRP-002-2023 "ADQUISICIÓN DE ARRENDAMIENTO DE FLOTA VEHICULAR", será por un (1) mes de vigencia, periodo comprendido del quince (15) de septiembre al quince (15) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), considerando los precios del suministro inicialmente pactados, de conformidad a lo establecido en el Artículo 125 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2024.-

**CONSIDERANDO (14):** Que según Decreto Legislativo No. 46-2022 "Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social", y que en su artículo 13 párrafo primero, literalmente establece: "Se autoriza al Poder Ejecutivo y a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) para que, con base en la declaratoria de emergencia, elabore, apruebe e implemente un Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, con autonomía e independencia administrativa, funcional, presupuestaria, financiera y para la contratación de bienes, servicios y recursos humanos a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos".-

**CONSIDERANDO (15):** Que el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas fue aprobado mediante Resolución No. 02-JD-EX-06-2022, acápite dos del acta No. JD-EX06-2022 de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva de la ENEE en fecha 25 de junio de 2022.-

**CONSIDERANDO (16):** Que en la Resolución No 02-JD-EX11-2022 de la Junta Directiva de la ENEE del 25 de Junio de 2022, en su acápite segundo de su parte resolutive, establece: "Instruir el deslinde de la ejecución administrativa de recursos del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, en consonancia con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía

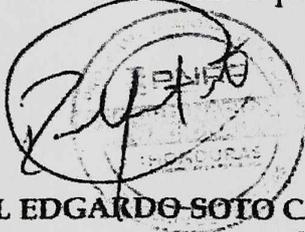
ATC  
L'

*Eléctrica como un bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social, el cual establece que el mismo tiene autonomía e independencia administrativa, funcional, presupuestaria, financiera y para la contratación de bienes, servicios y recursos humanos a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos".-*

**CONSIDERANDO (17):** Que la Gerencia General de la ENEE, mediante Resolución GGENEE-54-12-2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, en su acápite primero de la parte resolutive, establece: "Ratificar la autonomía del Programa Nacional Para la Reducción de Pérdidas otorgada por el Decreto 46-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 16 de Mayo del 2022, contenido de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social 0en su artículo 13, la cual comprenderá procesos de compras, adquisiciones, licitaciones, contratación de personal, y demás procesos administrativos y financieros; quedando a potestad de los Directores de tal programa la aprobación de mismos.-

**CONSIDERANDO (18):** Que habiendo analizado la solicitud de extensión de los **CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO No. PNRP-045-2023, No. PNRP-046-2023, No. PNRP-047-2023 y No. PNRP-048-2023 del PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-ENEE/PNRP-002-2023 "ADQUISICIÓN DE ARRENDAMIENTO DE FLOTA VEHICULAR"**, tomando en consideración que la unidad de adquisiciones informo que actualmente se cuenta con un nuevo proceso de Licitación Pública Nacional LPN-ENEE-PNRP-005-2024 para la adquisición de Arrendamiento de Vehículos el cual está en la etapa evaluación de ofertas, y la información proporcionada por la Unidad de presupuesto la cual certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la extensión un mes de los contratos y de conformidad a lo establecido en el artículo 125 del presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024.- **POR TANTO: LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (PNRP)**, con fundamento en los artículos 1, 80, 321 y 323 de la Constitución de la República; 1, 2, 7, 41, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 15, 32, 38, 39, 47, 57, 119 numerales 1) y 2), 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado; 141, 202, 206 y 230 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 125 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024. y demás normativa legal aplicable. **-RESUELVE: PRIMERO:** Autorizar la modificación los Contratos de Arrendamiento, No. PNRP-045-2023 suscrito con el proveedor **INTERNATIONAL BUSINESS S.A. DE C.V. (BUDGET)**, No. PNRP-046-2023 suscrito con el proveedor **INVERSIONES Y**

DESARROLLOS COMERCIALES S.A. (ALAMO), No. PNRP-047-2023 suscrito con el proveedor ALQUILER DE CARROS S.A. DE C.V. (XPLORE RENT A CAR) y No. PNRP-048-2023 suscrito con el proveedor INVERSIONES GLOBALES S.A. DE C.V. (HERTZ), del PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-ENEE/PNRP-002-2023 "ADQUISICIÓN DE ARRENDAMIENTO DE FLOTA VEHICULAR", en el sentido que se extienda la vigencia por el plazo de un (1) mes, periodo comprendido del quince (15) de septiembre al quince (15) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), considerando los precios del suministro inicialmente pactados, tiempo en el que se concluirá con el Licitación Pública Nacional LPN-ENEE-PNRP-005-2024, relacionada con este servicio para el año 2024, de conformidad a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año fiscal 2024.-SEGUNDO: Que se proceda a elaborar el Adendum No. 1 a los CONTRATOS DE SUMINISTRO No. PNRP-045-2023, No. PNRP-046-2023, No. PNRP-047-2023 y No. PNRP-048-2023 del PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-ENEE/PNRP-002-2023 "ADQUISICIÓN DE ARRENDAMIENTO DE FLOTA VEHICULAR". -TERCERO: Que se proceda a notificar la presente resolución.



LIC. RAUL EDGARDO SOTO CASTRO



LIC. LESLY VANESSA ARIAS SALAZAR

Coordinación Nacional

Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas